

RESOLUCION N° 01.Q.IJ. 5 5 2 5

ESPERANZA FUENTES DE GALINDO
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑÍAS

0000010

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de denominación de la compañía TRANSPORTE ESTUDIANTEL ESTYSAN C.A. por la de TRANSPORTE TURISTICO E INSTITUCIONAL ESTYSAN C.A. y reforma de estatutos, otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 7 de septiembre del 2001, con la solicitud para su aprobación.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. DJC.01.4809 de 19 de noviembre del 2001, ha emitido informe favorable para su aprobación,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-01148 de 16 de octubre del 2001;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR a) El cambio de denominación de la compañía TRANSPORTE ESTUDIANTEL ESTYSAN C.A. por la de TRANSPORTE TURISTICO E INSTITUCIONAL ESTYSAN C.A.; y, b) La reforma del estatuto social, en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en Sangolquí, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de denominación de la compañía TRANSPORTE ESTUDIANTEL ESTYSAN C.A. por la de TRANSPORTE TURISTICO E INSTITUCIONAL ESTYSAN C.A., presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 312 de 5 de noviembre de 1999 y Reglamento de Oposición.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de denominación referido.

5
26

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que los Notarios Vigésimo Segundo y Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Rumihahui en el Registro Mercantil a su cargo inscriba la escritura y esta Resolución y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía TRANSPORTE ESTUDIANTIL ESTYSAN C.A.; y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 21 NOV. 2001

Esperanza Fuentes de Galindo

Dr. Esperanza Fuentes de Galindo

FAP/icv.
EXP.89947

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la presente Resolución con esta fecha queda inscrita la escritura de Reforma de Estatutos del Contrato Social de la Compañía Transporte Estudiantel ESTYSAN C.A., otorgada el siete de septiembre del dos mil uno junto con la indicada Resolución en el Registro Mercantil.-
Sangolquí, a dieciocho de diciembre del año dos mil uno.-



Galo León Ch.
REGISTRADOR